

REGLAMENTO (CEE) Nº 43/91 DE LA COMISIÓN**de 7 de enero de 1991****por el que se prorroga el Reglamento (CEE) 235/86 por el que se establece una
vigilancia comunitaria de las importaciones de magnetoscopios originarios de
Corea del Sur**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3156/90⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10,

Previas consultas en el seno del Comité constituido por dicho Reglamento,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 235/86 de la Comisión⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 4029/89⁽⁴⁾, que ha prorrogado hasta el 31 diciembre de 1990 la vigilancia comunitaria *a posteriori* sobre las importaciones de determinados productos originarios de Corea del Sur;

Considerando que las razones por las que se estableció el Reglamento (CEE) nº 235/86 siguen siendo válidas en lo

esencial y que, por lo tanto, es conveniente prorrogar el régimen de vigilancia para dichos productos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 235/86, la fecha de « 31 de diciembre de 1990 » será sustituida por la de « 31 de diciembre de 1991 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de enero de 1991.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 304 de 1. 11. 1990, p. 5.⁽³⁾ DO nº L 29 de 4. 2. 1986, p. 12.⁽⁴⁾ DO nº L 382 de 30. 12. 1989, p. 67.